



Resolución Directoral Regional

Nº 348 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 SEP 2024

VISTO:

Memorando N° 37-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 006-2024-EAII-UPER-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N° 121-2024-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024, y el Oficio N° 178-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 304-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2024, Oficio N° 547-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2024, y el Proveído del Titular de la Entidad .

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria, precisa "solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B";

Que, mediante Memorando N° 37-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de marzo de 2024, el Director Regional de Agricultura Tacna remite el Curriculum Vitae documentado del Ing. Daniel Enrique Vargas Berrios a la Oficina de Administración, a fin de que sea evaluado para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 547-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Administración, remite al Titular de la Entidad las evaluaciones del perfil de cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna;

Que, a través de los documentos del VISTO, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, informa que se ha cumplido con efectuar la evaluación del perfil del Ing. Daniel Enrique Vargas Berrios; quien conforme a los Documentos de Gestión Institucional y el marco normativo aplicable, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, sí cumple con los requisitos y perfil para el cargo; y estando al proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, es pertinente emitir el Acto Resolutivo de Designación;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;



Resolución Directoral Regional

Nº 348 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 SEP 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS en el Cargo de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cargo considerado de confianza, quien deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional contratado en el cargo de confianza consignado en el Artículo Primero de la presente resolución, se encuentra al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ - OPP - OA
UPER - SUB. SIST. REMUNER.
FILE PERSONAL
ARCHIVO

DGM/kjr